

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 2.335/15

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÁVILA

OFICIALÍA MAYOR

A N U N C I O

No habiendo sido presentada, durante el plazo concedido al efecto, alegación, reclamación u observación alguna contra el acuerdo del Pleno Corporativo de este Excmo. Ayuntamiento de fecha 29 de mayo pasado, mediante el que se dispuso la aprobación inicial de la modificación parcial de la Ordenanza General reguladora de la celebración y autorización de Matrimonios Civiles, que fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia número 111, de 12 de junio de 2015, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en su redacción dada mediante Ley 11/1999, de 21 de abril, y demás normativa concordante, procede entender elevado a definitivo el mencionado acuerdo y la modificación citada, que es del siguiente tenor:

En el artículo 6 de la citada Ordenanza, mediante el que se determinan los posibles lugares de celebración de Matrimonios Civiles en este Municipio, se adiciona a los ya establecidos el Palacio de de Superunda o Guido Caprotti, de titularidad municipal.

Lo que se hace público para general conocimiento, a los efectos legales procedentes.

Ávila, 21 de julio de 2015

El Alcalde, *José Luis Rivas Hernández*